

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031 -2013-GM-MDP

POCOLLAY, 28 ENE. 2013

VISTO:

La solicitud S/N de prescripción de tributos, con registro de trámite documentario N° 8919 de fecha 27/12/2012; presentado por el Sr. **JIMENEZ MONASTERIO SIMON**, registrado con código N° J-007, identificado con DNI N° 00464157, quien solicita la **PRESCRIPCION** de pago de Impuesto Predial de los años 2002; 2003; 2004; y 2005, respecto a los predios ubicados en Junta de Compradores Las Casuarinas Mza. "D" Lote. 16 (**Código del Predio 04-30-0018-001**) y Promuvi Cono Norte Mza. 56 Lote 03 (**Código del Predio 09-42-0008-001**), sobre esta petición informo:

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita prescripción de la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2006 (S/.529.60); por haber vencido el plazo para su determinación y exigir su pago.

Que, revisado el estado de cuenta corriente del contribuyente se observa que la deuda del Impuesto Predial del año 2002 (S/.261.60); 2003 (S/.275.00); 2004 (S/. 288.20) y 2005 (S/.294.92) deuda total 1,119.72, registra pendiente de cancelación a la fecha.

Que, el primer párrafo del Artículo 43°, del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 y modificatorias, indica, que la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, de igual manera conforme lo dispone el artículo 47° del mencionado código, la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario

Que, estando a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 44° del citado código, establece, que el término prescriptorio se computa desde el 01 de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, de tal manera que la prescripción de la deuda del Impuesto Predial de los años 2002; 2003; 2004 y 2005, al no haberse presentado las declaraciones juradas respectivas, el plazo de prescripción es de seis años, computándose el termino **PRESCRIPTORIO**, desde el 01 de enero del año 2003; 2004; 2005 y 2006, habiéndose culminando el primer día hábil de los años 2009; 2010; 2011 y 2012, respectivamente.

Que visto los informes N°.018-2013-JEVA-AF-UR-MDP del Encargado de Fiscalización y N°.048 -2013-ECR-UR-MDP. de la Unidad de Rentas, comunican que es **PROCEDENTE**, la prescripción solicitada, por consiguiente se debe declarar **PRESCRITA**, la deuda por concepto de Impuesto Predial de los años 2002 (S/.261.60); 2003 (S/.275.00); 2004 (S/. 288.20) y 2005 (S/.294.92) deuda total 1,119.72, respecto a los predios ubicados en Junta de Compradores Las Casuarinas Mza. "D" Lote. 16 (**Código del Predio 04-30-0018-001**) y Promuvi Cono Norte Mza. 56 Lote 03 (**Código del Predio 09-42-0008-001**)

Por lo que, de conformidad con el D.S. N°.135-99-EF. que aprueba el T.U.O del Código Tributario, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, contando con el V° B° del Jefe de la Unidad de Rentas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Prescripción presentada por el Sr. **JIMENEZ MONASTERIO, SIMON**, registrado con el N°. Q-049, en consecuencia **PRESCRITA** la deuda tributaria por Impuesto Predial de los años 2002 (S/.261.60); 2003 (S/.275.00); 2004 (S/. 288.20) y 2005 (S/.294.92) deuda total 1,119.72, respecto a los predios ubicados en Junta de Compradores Las Casuarinas Mza. "D" Lote. 16 (**Código del Predio 04-30-0018-001**) y Promuvi Cono Norte Mza. 56 Lote 03 (**Código del Predio 09-42-0008-001**)

Artículo Segundo.- El propietario tiene la obligación de cumplir con el pago del Impuesto Predial, de los años siguientes bajo apercibimiento de cobrarle, con multas, más los intereses moratorios, según Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°.135-99 y modificatorias.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

C. c.
Unidad de Rentas.
Fiscalización-Rentas
Interesado
Archivo

G. A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Abog. Eduardo E. Pérez Maldonado
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO